

Vocal-Secretario: Auxiliar administrativo de tercera de la Maestranza de la Armada don Enrique Rioboo Ramonde.

*Para la plaza de Oficial de primera (Carpintero)*

Presidente: Coronel de Intendencia, Comisario del Arsenal señor don Gerardo Fernández-Pintado y Camacho.

Vocal: Capitán de Intendencia, Oficial de Acopios del Almacén de Material Americano don Perfecto Castro García.

Vocal-Secretario: Maestro primero de la Maestranza de la Armada (Carpintero) don Juan Vázquez Tenreiro

7.ª En los exámenes se exigirán los siguientes conocimientos, adecuados a las funciones a desempeñar:

*Oficial segundo administrativo.*—Registro, archivo, prácticas de oficina, relación de documentos, cultura general, mecanografía con un mínimo de 200 pulsaciones por minuto, buenos conocimientos gramaticales y excelente ortografía, así como conocimientos básicos de la organización de la Marina.

*Oficial de primera (Carpintero).*—Saber leer y las cuatro reglas aritméticas, así como interpretar planos o croquis de construcción de madera.

*Peón.*—Saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

8.ª De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas aquellos que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifiquen tener buena conducta civil.

CONDICIONES TÉCNICAS

9.ª Las funciones a realizar por los concursantes que sean seleccionados serán las siguientes:

*Oficial segundo administrativo.*—Confección de oficios, fichas, partes, manejo de archivos, registro, clasificación de materiales, etc.

*Oficial de primera (Carpintero).*—Realizar con herramientas y máquinas las operaciones de trazar, aserrar, cepillar, mortajar, espigar, encolar y demás de ensamblaje, todo ello acabado con arreglo a las dimensiones del croquis y con especial empeño y delicadeza.

*Peón.*—Faenas propias de movimiento de material: carga y descarga de bultos, estiba de material, etc., etc.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación del Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) *Oficial segundo administrativo.*—Sueldo base mensual de dos mil quinientas veinte pesetas (2.520) y plus especial de seiscientas pesetas (600), también mensuales, con arreglo a lo establecido por Orden ministerial 4.800/1965, de 24 de noviembre («Diario Oficial» 269).

b) *Oficial de primera (Carpintero).*—Sueldo base mensual de dos mil quinientas veinte pesetas (2.520), equivalente al jornal diario de ochenta y cuatro pesetas (84), y plus especial de cuatrocientas cincuenta pesetas (450) mensuales.

c) *Peón.*—Jornal diario de ochenta y cuatro pesetas (84), equivalente a dos mil quinientas veinte pesetas (2.520) mensuales.

d) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo o jornal que perciban en el momento de cumplirlos.

e) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si por las circunstancias familiares procede

g) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

12. El periodo de prueba será de un mes, para las categorías de Oficial segundo administrativo y Oficial de primera, y de una semana, para la de Peón, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes al Tribunal de exámenes, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» 157).

15. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 24 de febrero de 1967.

NIETO

*ORDEN de 27 de febrero de 1967 por la que se convoca examen-concurso para proveer dos plazas de Oficial segundo administrativo, una de ellas para la Comandancia Militar de Marina de Gijón y la otra para la Ayudantía Militar de Marina de Luanco.*

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil dos plazas de Oficial segundo administrativo, una de ellas para prestar servicios en la Comandancia Militar de Marina de Gijón y la otra en la Ayudantía Militar de Marina de Luanco, con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª Para ser admitidos a participar en el examen-concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y, a tal efecto, serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales que posean o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las remitirá por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes será designado por el Capitán General del Departamento.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes los conocimientos adecuados a la función a desempeñar.

8.ª De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas aquellos que además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.

CONDICIONES TÉCNICAS

9.ª Las funciones a desempeñar por los aprobados serán las de trabajos burocráticos propios de la dependencia donde presten sus servicios.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, aprobado por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo mensual de dos mil quinientas veinte pesetas (2.520), de acuerdo con la Orden ministerial comunicada número 1.783/1966, de 20 de octubre, en relación con el Decreto número 2419/1966, de 10 de septiembre.

b) Plus especial equivalente a seiscientas pesetas (600).

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciban en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad de sueldo cada una.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si por las circunstancias familiares procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, Mutualidades, etc.

12. El periodo de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 27 de febrero de 1967.

NIETO